


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ		
Fecha/hora gestión	28/08/2024 11:53	Fecha/hora resolución	28/08/2024 13:06
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072024000001381
* Tipo de resolución	Fondo ▼		
Número de procedimiento	2024LY-000026-0001102103	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	COMPRA DE CÁNULAS E INSUMOS PARA TRAQUEOSTOMÍA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001260	07/08/2024 15:32	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Parcialmente con lugar ▼	No aplica ▼
8002024000001257	07/08/2024 11:26	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SANDOVAL	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar ▼	No aplica ▼

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. Que el siete de agosto de dos mil veinticuatro, la empresas **TRI DM SOCIEDAD ANÓNIMA y CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentaron ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recursos de objeción No.8002024000001257 y 8002024000001260, en contra del pliego de condiciones de la licitación mayor 2024LY-000026-0001102103, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de cánulas e insumos para traqueostomía

II. Que mediante auto No. 8052024000001484 del ocho de agosto de dos mil veinticuatro esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando**5.1 - Recurso 8002024000001260 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****Recurso de objeción – plazo - Argumento de las partes**

Ver recurso 8002024000001260 - CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Recurso de objeción – plazo - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar ▼

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a) **Sobre la observancia de la regla fiscal:** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley. **SOBRE EL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** 1) Sobre la partida 3 y cláusula 3.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 4.5 mm a 4.8mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 3.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.3 mm-4.8 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 2) Sobre la partida 5, cláusula 5.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 5.2mm a 5.4mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 5.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.0mm-5.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 3) Sobre la partida 7, cláusula 7.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 4.5 mm a 4.8mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 7.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.3 mm-4.8 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 4) Sobre la partida 9, cláusula 9.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 6.5mm a 6.7mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 9.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.0mm-6.7 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 5) Sobre la partida 13, cláusula 13.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 4.5 mm a 4.8mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 13.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.5 mm -4.8 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 6) Sobre la partida 15, cláusula 15.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 5.2 mm a 5.4mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 15.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.2 mm- 5.4 mm." De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 7) Sobre la partida 17, cláusula 17.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 5.9mm a 6.0mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 17.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.9 mm-6.0 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 8) Sobre la partida 18, cláusula 18.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: "Diámetro de 5.9mm a 6.0mm" La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 18.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.9 mm -6.0 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 9) Sobre la partida 19, cláusula 19.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 6.5mm a 6.7mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 19.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.5mm-6.7mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 10) Sobre la partida 20, cláusula 20.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 6.5mm a 6.7mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 19.4 deberá leerse de la siguiente manera: Diámetro Externo: 6.5 mm-6.7mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 11) Sobre la partida 21, cláusula 21.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 7.1mm a 7.3mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 21.4 deberá leerse de la siguiente manera: Diámetro Externo: 7.1mm-7.3 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 12) Sobre la partida 22, cláusula 22.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 7.1mm a 7.3 mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 22.4 deberá leerse de la siguiente manera: Diámetro Externo: 7.1mm-7.3 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 13) Sobre la partida 23, cláusula 23.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 7.7mm a 7.9mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 23.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 7.7mm-8.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 14) Sobre la partida 24, cláusula 24.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: Diámetro de 7.7mm a 7.9mm. La Administración se allana


parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 24.4 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro Externo: 7.7mm – 8.4 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 15) Sobre la partida 25, cláusula 25.4. Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: “Diámetro de 8.3mm a 8.5mm”. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 25.4 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro Externo: 8.0mm - 8.5 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 16) Sobre la partida 26, cláusula 26.4 Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: “Diámetro de 8.3mm a 8.5mm”. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 25.4 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro Externo: 8.0mm - 8.5 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 17) Sobre la partida 26, cláusula 26.4 Criterio de la División. La objetante solicita se amplíe el rango de medidas de la siguiente manera: “Diámetro de 8.3mm a 8.5mm”. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 326.4 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro Externo: 8.0mm - 8.5 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 18) Sobre la partida 17, cláusula 17.3. Criterio de la División. La objetante solicita que se corrija el valor del diámetro interno, dado que el correcto para estos productos es de 4 mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 17.3 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro interno: 4.0 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 19) Sobre la partida 18, cláusula 18.3 Criterio de la División. La objetante solicita se corrija el valor del diámetro interno, dado que el correcto para estos productos es de 4 mm. La Administración se allana ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 17.3 deberá leerse de la siguiente manera: “Diámetro interno: 4.0 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana por lo que se declara con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. 20) Sobre las muestras. La objetante solicita se acepte una unidad de muestra de la siguiente manera: 1 ud de muestra para los ítems 3,5,7,9,13. 1 Ud de muestra para los ítems:15,17,18,19,20,21. 1 Ud de muestra para los ítems: 23,25,27 debido a que considera que solicitar 1 unidad de cada ítem incurre en la presentación de más de 10 muestras, siendo estas costosas debido a que su fabricante es de Alemania, tendiendo un costo en euros, además que su representación incurre en altos gastos logísticos al traerlas al país para participar en el proceso de licitación. La Administración indica que se admite parcialmente la objeción presentada al punto 4.1 Muestra Indispensable, para que se lea de la siguiente manera: “Se debe adjuntar una unidad de muestra de cada grupo de insumos como indicado de la siguiente manera: 1 unidad de muestra para las líneas: 1,3,5,7,9. 1 unidad de muestra para las líneas: 2,4,6,8,10. 1 unidad de muestra para las líneas: 11,13,15. 1 unidad de muestra para las líneas: 12,14,16. 1 unidad de muestra para las líneas: 17,19,21,23,25,27. 1 unidad de muestra para las líneas: 18,20,22,24,26,28. 1 unidad de muestra para las líneas: 29,30,31,32,33,34,35,36,37. Para las líneas restantes se solicita una muestra de cada una, aplica para las líneas 38,39, 40,41,42,43,44 y 45. La muestra debe guardar estricto ajuste a lo solicitado en el cartel y debe ser idéntico al producto que será despachado en caso de ser adjudicado. La muestra será analizada mediante pruebas organolépticas por la jefatura solicitante o quien él designe, consiste en la verificación del cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas. La muestra no se devuelve. Se requiere de una unidad de muestra por grupo de partidas como mencionado anteriormente. Se incluye en estas pruebas, la comprobación de los calibres solicitados, largo, volumen, así como ajuste de conexiones y funcionamiento de partes móviles y diafragmas. No existe inconveniente la presencia de proveedores en el análisis de las muestras, se permite 01 persona por representante de la oferta. Se acepta la presencia de proveedores el día que se realicen las pruebas organolépticas. Se aceptará la visita de 01 representantes por empresa. El medio por el que se convocará será mediante correo electrónico, por lo tanto, en la oferta se deberá indicar el correo electrónico y nombre completo de la persona con número de cédula quien será encargado de asistir a la prueba. La hora y fecha se estará informando con un día hábil. La participación en dicha prueba no será obligatoria. La asistencia a dicha prueba deberá de confirmarse a los siguientes correos: mesotom@ccss.sa.cr, jgutierrezzs@ccss.sa.cr y echavarrm@ccss.sa.cr. El encargado en realizar las pruebas será el Licenciado Eduardo Chavarría.” De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente a lo solicitado, y se tiene que si bien la Administración no atendió la solicitud de la recurrente específicamente en cuanto a la agrupación de partidas respecto de las cuales se podría presentar una única muestra, si accede a disminuir la cantidad de muestras presentadas proponiendo su propia acomodación de los grupos, y tomando en consideración que la recurrente incurre en falta de fundamentación ya que no acredita con prueba técnica que de acuerdo a las características y funcionalidades de cada insumo es posible realizar las pruebas de varias partidas -según las agrupaciones que propone- a una sola muestra sin demeritar el objetivo del análisis de las respectivas pruebas organolépticas, ni tampoco demuestra que exista un costo irrazonable y desproporcionado en pedir la cantidad de muestras que requiere el pliego, siendo que se restringe en este aspecto a afirmar que incurre en “altos costos” lo cual no documenta. Por lo que se declara parcialmente con lugar el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. Finalmente debe indicarse que en relación con los allanamientos referidos, debe indicarse que tratándose de la impugnación al pliego de condiciones, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante, para lo cual, se estima que en estos casos la Administración, previo a su allanamiento valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del mismo.

5.2 - Recurso 800202400001257 - TRI DM SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Ver recurso 800202400001257 - TRI DM SOCIEDAD ANONIMA.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar 

SOBRE EL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA TRI DM SOCIEDAD ANÓNIMA 1) Sobre la Partida 1, cláusula 5.1 . Criterio de la División. La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 32mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 1 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 2,5 sin balón. fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 30mm-32 mm, debe ser estéril. La cláusula 1.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 30mm - 32 mm.” De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **2) Sobre la partida 2 y cláusula 2.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 32mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 2 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 2,5 con balón. fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 30mm-32 mm, debe ser estéril. La cláusula 2.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 30mm-32 mm.” De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **3) Sobre la partida 3, cláusula 3.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 34 mm. La Administración señala que se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 3.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 30 mm-32 mm. De lo anterior debe indicarse que el largo propuesto por el objetante es de 34 mm, mas la Administración refiere a un Largo: 30 mm-32 mm, el cual no se ajusta al largo de 34 mm requerido por la objetante y siendo que éste no explica por qué el largo de 30 establecido en el pliego le resulta de imposible cumplimiento ni cómo el cambio solicitado no afectaría la funcionalidad del insumo de acuerdo a la necesidad de la Administración, de manera que se lograra cumplir con la finalidad de igual o mejor manera que con el largo requerido, se **rechaza de plano** el recurso en este extremo. En relación con la modificación propuesta por la Administración en vista que no contempla el cambio requerido por la objetante, no se puede entender como un allanamiento parcial, sino como una modificación de oficio, por lo que corre bajo la responsabilidad de la Administración la modificación indicada. **4) Sobre la partida 4 y cláusula 4.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 34 mm. La Administración señala que se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula deberá leerse de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 3,0 con balón, fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 30mm-32 mm, debe ser estéril. La cláusula 4.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 30-32 mm ”. De lo anterior debe indicarse que el largo propuesto por el objetante es de 34 mm, mas la Administración refiere a un Largo: 30 mm-32 mm, el cual no se ajusta al largo de 34 mm requerido por la objetante y siendo que este no explica por qué el largo de 30 establecido en el pliego le resulta de imposible cumplimiento, ni cómo el cambio solicitado no afectaría la funcionalidad del insumo de acuerdo a la necesidad de la Administración, de manera que se lograra cumplir con la finalidad de igual o mejor manera que con el largo requerido, se **rechaza de plano** el recurso en este extremo. **5) Sobre la partida 5, cláusula 5.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 34 mm. La Administración señala que se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula deberá leerse de la siguiente manera: “Se admite parcialmente objeción presentada a la partida 5 referente a cláusula 5.5: Largo 32. La cláusula 5.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 32-34mm ”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **6) Sobre la partida 6 y cláusula 6.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 34 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 6 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 3,5 con balón. fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 32-34 mm, debe ser estéril. La cláusula 6.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 32mm-34 mm.” De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **7) Sobre la partida 7, cláusula 7.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 36 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 7.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 34mm-36 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **8) Sobre la partida 8 y cláusula 8.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 36 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 8 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 4,0 con balón. fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 34mm-36 mm, debe ser estéril. La cláusula 8.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 34mm-36 mm”. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **9) Sobre la partida 9, cláusula 9.5. Criterio de la División.** La objetante solicita se modifique el largo de la cánula a 42 mm, mas no explica por qué el largo de la cánula establecido en 36 mm, no es posible de cumplir, o por qué su propuesta de modificación satisface de mejor forma el interés que persigue la Administración y la necesidades de los pacientes. Aunado a que la Administración señala que la cánula solicitada es para utilizar en neonatos en donde el tamaño (longitud) de la vía aérea es corta. Basado en el criterio técnico, la longitud sugerida podría no hacer funcional la cánula, además del riesgo de lesionar la vía aérea – en particular la Carina, razón por lo que ante la falta de fundamentación se **rechaza de plano**. Ahora bien la Administración en su respuesta señala que brinda un rango de medida para favorecer la participación de potenciales oferentes y que la cláusula 9.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 36mm-38 mm”; en relación con la modificación propuesta por la Administración en vista que no contempla el cambio requerido por la objetante, no se puede entender como un allanamiento parcial, sino como una modificación de oficio, por lo que corre bajo la responsabilidad de la Administración la modificación indicada. **10) Sobre la partida 10 y cláusula 10.5. Criterio de la División.** La objetante no explica por qué el largo de la cánula establecido en 36 mm, no es posible de cumplir, o por qué su propuesta de modificación satisface de mejor forma el interés que persigue la Administración y la necesidades de los pacientes. Aunado a que la Administración señala que la cánula solicitada es para utilizar en neonatos en donde el tamaño (longitud) de la vía aérea es pequeño. En ese orden, señala la Administración que basado en el criterio técnico, la longitud sugerida podría no hacer funcional la cánula, además del riesgo de lesionar la vía aérea – en particular la Carina. Aun así, menciona que se brinda un rango de medida para favorecer la participación de potenciales oferentes, disponiendo que la partida 10 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía neonatal 4,5 con balón, fabricada en PVC o silicona, libre de DEHP, largo del tubo 36-38 mm, debe ser estéril”. Ahora bien la Administración en su respuesta señala que brinda un rango de medida para favorecer la participación de potenciales oferentes y que la cláusula 10.5 deberá leerse de la siguiente manera: “Largo: 36mm-38 mm”; en relación con la modificación propuesta por la Administración en vista que no contempla el cambio requerido por la objetante, no se puede entender como un allanamiento parcial, sino como una modificación de oficio, por lo que corre bajo la responsabilidad de la Administración la modificación indicada. **11) Sobre la partida 11 y cláusula 11.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 38 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que de la partida 11 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: “Cánula traqueostomía pediátrica 2,5 sin balón. fabricada en PVC o silicona, libre de dehp, largo del tubo 38-40 mm, debe ser estéril. La cláusula 11.5 deberá leerse de la siguiente manera:

Largo: 38mm-40 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **12) Sobre la partida 12 y cláusula 12.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 38 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 12 deberá leerse en la descripción de la siguiente manera: "Cánula traqueostomía pediátrica 2,5 con balón. fabricada en PVC o silicona, libre de dehp, largo del tubo 38mm-40 mm, debe ser estéril. La cláusula 12.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 38-40 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **13) Sobre la partida 18, cláusula 18.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 44 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida admite parcialmente objeción presentada a la partida 18 referente a cláusula 18.5: Largo: 41 mm. La cláusula 18.5 deberá leerse de la siguiente manera: Largo: 40mm-44 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **14) Sobre la partida 25, cláusula 25.5. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 62 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que admite parcialmente la objeción presentada a la partida 25 referente a cláusula 25.5: Largo: 54 mm. La cláusula 25.5 deberá leerse de la siguiente manera: "Largo: 54 mm-62 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **15) Sobre la partida 29 y cláusula 29.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 61 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que admite parcialmente objeción presentada a la partida 29 deberá leerse en la parte de la descripción de la siguiente manera: Cánula de traqueostomía neonatal, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externa de la cánula, tecnología TTS, tamaño 3.0 mm Diámetro interno: 3.0mm Diámetro externo: 4.7mm largo total: 61mm-84mm. La cláusula 29.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 61mm-84 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **16) Sobre la partida 30 y cláusula 30.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 68 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que admite que la partida 30 deberá leerse en la parte de la descripción de la siguiente manera: "Cánula de traqueostomía neonatal, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 3.5 mm Diámetro interno: 3.5mm Diámetro externo: 5.3mm-5.4mm largo total: 68mm-86mm. La cláusula 30.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 68mm-86 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **17) Sobre la partida 31 y cláusula 31.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 69 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 31 deberá leerse en la parte de la descripción de la siguiente manera: "Cánula de traqueostomía neonatal, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 4.0 mm diámetro interno: 4.0mm. Diámetro externo: 6.0mm. Largo total: 69 mm-88mm. La cláusula 31.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 69 mm- 88 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **18) Sobre la partida 32 y cláusula 32.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 61 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 32 deberá leerse en la parte de la descripción de la siguiente manera: "Cánula de traqueostomía pediátrica, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 3.0 mm diámetro interno: 3.0mm Diámetro externo: 4.7 mm largo total 61mm-91mm. La cláusula 32.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 61 mm-91 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **19) Sobre la partida 33 y cláusula 33.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 68 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 33 deberá leerse en la parte de la descripción de la siguiente manera: "Cánula de traqueostomía pediátrica, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 3.5 mm diámetro interno: 3.5mm Diámetro externo: 5.3mm-5.4mm largo total 68mm-92mm. La cláusula 33.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 68 mm-92 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **20) Sobre la partida 34, cláusula 34.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 69 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que se admite parcialmente la objeción presentada a la partida 34 referente a cláusula 34.4: Largo total: 93 mm. La cláusula 34.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Largo total: 69mm-93 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **21) Sobre la partida 35, cláusula 35.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 75 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que admite parcialmente la objeción presentada a la partida 35 referente a cláusula 35.4: Largo total: 104 mm. La descripción de la partida 35 deberá leerse de la siguiente manera: "Cánula de traqueostomía pediátrica, fabricada en silicona, descartable, con balón de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 4.5 mm diámetro interno: 4.5mm diámetro externo: 6.6-6.7mm largo total 75mm-104 mm. La cláusula 35.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: "75mm-104 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **22) Sobre la partida 36, cláusula 36.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 78 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 36.4 deberá leerse de la siguiente manera: Largo total: 78mm-106 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **23) Sobre la partida 37, cláusula 37.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el largo de la cánula a 80 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 37 deberá leerse así en su descripción: Cánula de traqueostomía pediátrica, fabricada en silicona, descartable, con balón

de silicona que, al estar desinflado, no agregue dimensión al diámetro externo de la cánula, tecnología TTS, tamaño 5.5 mm diámetro interno: 5.5mm diámetro interno :5.5mm diámetro externo:8.0mm-8.4mm largo total 80mm-108mm. La cláusula 37.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Largo total: 80mm-108 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **24) Sobre la partida 42 y la cláusula 42.2.** La objetante solicita se modifique la cláusula para que se incluya un rango de medida que permita ofertar sujetadores con una banda ancha de 1.5 cm en toda su longitud. La Administración señala que admite la objeción presentada a la partida 42 referente a cláusula 42.2 para que se lea de la siguiente manera: "Con banda ancha de 1.5-2.0 cm en toda su longitud con sistema de cierre gancho-bucle tipo "Velcro adhesivo hook and loop" que permita ajustar la traqueostomía a la circunferencia del cuello del niño. Compuesto por dos piezas: la pieza principal con una longitud entre 35 cm a 45 cm, sin considerar el velcro sistema de cierre gancho-bucle tipo "Velcro adhesivo hook and loop que permita ajustar a la traqueostomía a la circunferencia del cuello del niño-y la pieza secundaria con una longitud entre 10 cm a 15 cm, sin considerar el velcro sistema de cierre gancho-bucle tipo"Velcro adhesivo hook and loop. Las cintas de ambas piezas del sujetador deben tener un ancho entre 1.5-2.0 cm". Ante el allanamiento de la Administración, **se declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **25) Sobre la partida 1 y cláusula 1.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 3.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 1.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 3.6mm - 4.2 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **26) Sobre la partida 2, cláusula 2.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 2 referente a cláusula 2.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.2mm-4.4 mm." De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **27) Sobre la partida 3, cláusula 3.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.3 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 3.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.3mm-4.8 mm.". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **28) Sobre la partida 4, cláusula 4.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.9 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.8 mm-5.0 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **29) Sobre la partida 5, cláusula 5.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 5.0 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 5 cláusula 5.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.0mm-5.4 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **30) Sobre la partida 7, cláusula 7.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 5.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida 7 cláusula 7.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.6mm-6.0 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **31) Sobre la partida 9, cláusula 9.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 6.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la cláusula 9.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.0mm-6.7 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **32) Sobre la partida 10, cláusula 10.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 6.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que la partida cláusula 10.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.0mm-6.7 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **33) Sobre la partida 11, cláusula 11.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 11, la cláusula 11.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.2mm-4.4 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **34) Sobre la partida 12, cláusula 12.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 12, la cláusula 12.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.2mm-4.4 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **35) Sobre la partida 13, cláusula 13.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.7 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 13, la cláusula 13.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 4.5mm-4.8 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **36) Sobre la partida 14, cláusula 14.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 4.7 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 14, la cláusula 14.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo:4.7mm-4.8 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **37) Sobre la partida 19, cláusula 19.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 6.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 19, la cláusula 19.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.5mm-6.7mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de

condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **38) Sobre la partida 20, cláusula 20.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 6.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 20, la cláusula 20.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.5mm-6.7 m. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **39) Sobre la partida 23, cláusula 23.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 8.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 23, la cláusula 23.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 7.7mm-8.4 mm. De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **40) Sobre la partida 24, cláusula 24.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 8.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 24 la cláusula 24.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 7.7mm – 8.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **41) Sobre la partida 25, cláusula 25.4. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 8.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 25 la cláusula 25.4 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 8.0mm- 8.5 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **42) Sobre la partida 30, cláusula 30.3. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 5.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 30, la cláusula 30.3 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.3mm-5.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **43) Sobre la partida 33, cláusula 33.3. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 5.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 33 la cláusula 33.3 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 5.3mm-5.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **44) Sobre la partida 35, cláusula 35.3. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 6.6 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 35, la cláusula 35.3 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 6.6mm-6.7 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. **45) Sobre la partida 37, cláusula 37.3. Criterio de la División.** La objetante solicita que se modifique el diámetro externo de la cánula a 8.4 mm. La Administración se allana parcialmente ante la petición de la objetante y señala que en la partida 37, la cláusula 37.3 deberá leerse de la siguiente manera: "Diámetro Externo: 8.0mm-8.4 mm". De lo anterior se entiende que la Administración se allana parcialmente por lo que se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este punto. Se instruye a la Administración realizar las modificaciones al pliego de condiciones que correspondan, y procurar la publicidad respectiva en los términos regulados para estas contrataciones. En relación con los allanamientos referidos, debe indicarse que tratándose de la impugnación al pliego de condiciones, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante, para lo cual, se estima que en estos casos la Administración, previo a su allanamiento valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del mismo.

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA SERRANO RODRIGUEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/08/2024 11:58	Vigencia certificado	12/12/2022 11:13 - 11/12/2026 11:13
DN Certificado	CN=ANDREA SERRANO RODRIGUEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=SERRANO RODRIGUEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0891-0478		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/08/2024 13:06	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	02/09/2024 23:59	Fecha notificación	28/08/2024 13:17
Número resolución	R-DCP-SICOP-01304-2024		